

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Radicación N° 987012021

Que el día 02 de Noviembre de 2021 en la página Web corporativa de la CVC, se radicó una denuncia anónima acerca de que **"se presenta minería ilegal de oro en el sector de Zacarías. En inmediaciones al aeropuerto. Cuenca baja del río Dagua. Coordenadas 3° 49 25.43" Norte, 76° 59 28.53 Oeste. También en el sector de Zacarías, margen izquierda río Dagua en las siguientes coordenadas 3° 49 11.60" Norte y 77° 00 19.32" Oeste. Por último, en el sector Boquerón. Río Dagua localizado en las coordenadas 3° 51 33.2" Norte y 76° 50 40.1" Oeste, requiriendo la acción de la CVC.**

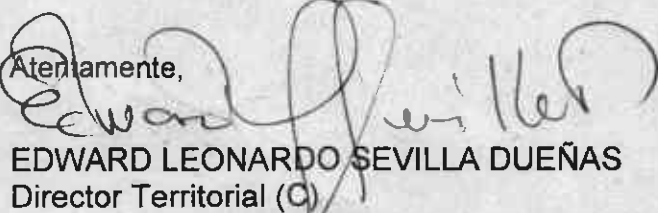
Con relación a su denuncia nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez recibida la información por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, se procedió a revisar la georeferenciación, encontrándose que la primera coordenada en el sector de Zacarías pertenece a la jurisdicción de la autoridad ambiental del área urbana y suburbana EPA, por lo que se da traslado de la denuncia por ser de su competencia.

Se realizó visita técnica por parte de nuestros funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, para constatar la información suministrada por el denunciante y se procedió a enviar el informe de visita al secretario de gobierno y seguridad ciudadana, dado que las actividades de exploración y explotación en áreas que no cuentan con el respectivo título minero otorgado por la Agencia Nacional Minera, la Corporación Autónoma Regional del valle del Cauca, apoyados en el artículo 306 del Código Minero - Ley 685 de 2001, remite copia a la Alcaldía Distrital y su dependencia, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta que los alcaldes tienen la facultad de *"Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave"*.

FIJACION: Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente aviso en la página WEB de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles, hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Atentamente,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental regional Pacifico Oeste- CVC

Proyectó: Juan de Jesús Salazar Wagner, Coordinador UGC1083 JJSW.